



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 00025-2023-DRELM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN KALLPA PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y EL DESARROLLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (en adelante LA DRELM), con RUC N.° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.° 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ, identificado con DNI N.° 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.° 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN KALLPA PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y EL DESARROLLO (en adelante KALLPA), con RUC N.° 20112714724, con domicilio legal en el Pasaje Capri 140 Urb. Palomar Norte, del distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta ALEJANDRINA ZAMORA PARIONA, identificada con DNI N.° 06230011, según poderes inscritos en la Partida N.° 01896660 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 La DRELM, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 KALLPA es una organización peruana con 32 años de experiencia que promueve el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres y jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad. Desarrolla su intervención desde cuatro regiones del país: Ayacucho, Cusco, Loreto y Lima, a través de los ejes programáticos: Derechos sexuales y reproductivos; Empleo y emprendimiento juvenil; Prevención de las violencias de género, Salud mental comunitaria y Medio ambiente.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498 CLAVE: DA71D3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- 1.3 **La DRELM y KALLPA** se encuentran interesados en establecer una Alianza de Cooperación Interinstitucional que les permita contribuir al fortalecimiento de la salud escolar y la promoción de la salud, abarcando los aspectos de nutrición y alimentación, higiene personal y del ambiente, actividad física y salud socioemocional en instituciones educativas focalizadas de Lima Metropolitana, a través de un trabajo articulado en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana y el Currículo Nacional de Educación Básica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.

- 2.2 **KALLPA**, viene implementando estrategias de gestión participativa, incidencia política, vigilancia social, fortalecimiento de capacidades y comunicaciones. La Asociación Kallpa es una organización con 32 años de experiencia, que busca construir de manera participativa soluciones innovadoras con enfoque de género, feminista comunitario, inclusión e interculturalidad, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano sostenible en diversas poblaciones con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud (www.kallpa.org.pe).

Desarrolla su intervención en zonas periurbanas, rurales andinas y amazónicas de cuatro regiones del país: Ayacucho, Cusco, Loreto y Lima. A través de los ejes programáticos: Empleo y emprendimiento, Derechos sexuales y reproductivos, Prevención de violencias de género, Salud mental comunitaria y Medio ambiente. Estos temas se implementan a través de estrategias de gestión participativa, incidencia política, vigilancia social, fortalecimiento de capacidades y acciones de comunicación y animación socio cultural.

Desde el año 2022 KALLPA retoma el tema de salud escolar, que desde sus inicios lideró en las cuatro regiones de intervención en el país, la misma que concluyó con la firma del Convenio Marco entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud: Escuelas Promotoras de la Salud (en el año 2002). En esta oportunidad se busca la implementación de la estrategia "Institucionalización de

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498 CLAVE: DA71D3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

la caja de herramientas para la implementación de la salud escolar y promoción de la salud en instituciones educativas priorizadas en Loreto, Ucayali, Huancavelica y Lima Norte”, financiado por UNICEF Perú.

- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **KALLPA**, a fin de contribuir en el fortalecimiento de la salud escolar y promoción de la salud abarcando los aspectos de nutrición y alimentación, higiene personal y del ambiente, actividad física y salud socioemocional en instituciones educativas focalizadas de educación secundaria de Lima Metropolitana, alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales aprobado por RDR N° 176-2023-DRELM.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil Peruano.
- 3.3. Ley General de Educación N° 28044.
- 3.4. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y modificatoria.
- 3.5. Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”
- 3.9. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”.
- 3.12. Resolución Viceministerial N° 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498 CLAVE: DA71D3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- 3.14. Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.15. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.16. Resolución Directoral Regional N° 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".
- 3.17. Resolución Directoral Regional N° 2100-2022-DRELM, que aprueba los Lineamientos de Bienestar de la Comunidad Educativa.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover acciones conjuntas para favorecer la salud escolar y la promoción de la salud de los estudiantes de las instituciones educativas estatales de educación secundaria de Lima Metropolitana, focalizadas, abarcando los aspectos de nutrición y alimentación, higiene personal y del ambiente, actividad física y salud socioemocional, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Son compromisos de **LAS PARTES** los siguientes:
 - 5.1.1. Participar en las de Mesas de Trabajo que promueva la **DRELM** para desarrollar e implementar los programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente
 - 5.1.2. Coordinar la implementación correcta de los planes de trabajo en las acciones que correspondan de manera articulada, para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, acorde con los Lineamientos Educativos Regionales.
 - 5.1.3. Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específico, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498

CLAVE: DA71D3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-tre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

5.2. Son compromisos de **KALLPA**, los siguientes:

- 5.2.1. Coordinar la implementación de actividades con la DRELM e informar los avances, logros y dificultades que se presenten.
- 5.2.2. Realizar un diagnóstico que permita conocer la situación inicial de las instituciones educativas priorizadas por el proyecto con relación a la salud escolar y la promoción de la salud), abarcando los aspectos de nutrición y alimentación, higiene personal y del ambiente, actividad física y salud socioemocional; y socializar los resultados con dichas instituciones educativas.
- 5.2.3. Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar un plan de fortalecimiento de capacidades dirigido a actores claves de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, madres y padres de familia), a través de una Caja de Herramientas que permita la institucionalización de la salud escolar y promoción de la salud en sus instituciones educativas.
- 5.2.4. Acompañar y asesorar técnicamente las acciones comprendidas en la ruta de implementación de la salud escolar y promoción de la salud (sensibilización, diagnóstico, incorporación en instrumentos de gestión, incorporación en propuesta pedagógica, ejecución, monitoreo y evaluación), abarcando los aspectos de nutrición y alimentación, higiene personal y del ambiente, actividad física y salud socioemocional, lideradas por cada institución educativa en coordinación con actores claves de la comunidad, principalmente los establecimientos de salud.
- 5.2.5. Elaborar un informe de las acciones implementadas en el marco del convenio, las cuales serán remitidas a la DRELM y UGEL para su conocimiento.

5.3. Son compromisos de **LA DRELM** los siguientes:

- 5.3.1. Brindar facilidades para que **KALLPA**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, desarrolle planes de trabajo para fortalecer competencias en actores claves de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, madres y padres de familia), orientadas a la promoción de la salud, abarcando los aspectos de nutrición y alimentación, higiene personal y del ambiente, actividad física y salud socioemocional en instituciones educativas focalizadas de educación secundaria de Lima Metropolitana, pertenecientes a la jurisdicción de la **DRELM**.
- 5.3.2. Revisar que los planes de trabajo, se encuentren alineados al Currículo Nacional de Educación Básica y a los Lineamientos de Política Educativa Regional de La **DRELM**.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498 CLAVE: DA71D3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

5.3.3. LA DRELM, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los docentes que participen de los procesos de fortalecimiento de capacidades, siempre y cuando estos se desarrollen mediante planes de trabajo aprobados por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: El director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- b) Representante de **KALLPA**: su directora ejecutiva o a quien se designe para este propósito.

7.2. LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498

CLAVE: DA71D3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-tre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La DRELM se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente su posición contractual o sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda. El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE.LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de LAS PARTES puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La DRELM y KALLPA se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498 CLAVE: DA71D3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**, a menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito y que **LAS PARTES** lo acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, en las cuales, **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0250498

CLAVE: DA71D3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, 04 de octubre de 2023



[Handwritten signature]

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRINA ZAMORA PARIONA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN KALLPA

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Doy V° B°

CORNEJO CHAPARRO DE VILLANUEVA Luisa Elena FAU 20330611023 soft

DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA - DRELM



VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ECHEVARRIA SALAZAR Silvia FAU 20330611023 soft

ENCARGADA JEFATURA OPP - DRELM

Doy V° B° 2023/10/04 09:21:13



FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUINTANILLA GUTIERREZ Luis Alberto FAU 20330611023 soft

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM En señal de conformidad

2023/10/04 14:33:07



VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FLORES PASTOR Marcela Edith FAU 20330611023 soft

JEFA DE OAJ - DRELM

Doy V° B° 2023/10/04 10:21:38

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-JNT-0250498 CLAVE: DA71D3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

